

LISTA DE CHEQUEO PARA JUSTIFICACIÓN DEL INCENTIVO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Datos del proyecto incentivado	
Número expediente de incentivo	Denominación del proyecto/actuación objeto del incentivo (que se dio al proyecto en el momento de la solicitud del incentivo)

Datos de la entidad beneficiaria y de su representante legal	
Nombre o razón social de la entidad beneficiaria	CIF
Apellidos y nombre del/de la representante legal de la entidad beneficiaria	NIF

1 Datos del expediente de contratación.

Número de referencia del expediente de contratación:	
Tipo de contrato (Suministro, Servicios, obra, mixto u otros):	
Denominación del contrato:	
Objeto del contrato:	
Forma de tramitación (Ordinario, urgente o emergencia):	
Forma de adjudicación (Concurso/Subasta):	
Tipo procedimiento (abierto, abierto simplificado, restringido, negociado, diálogo competitivo, de asociación para la innovación, menor).	
En caso de procedimiento negociado, se ha licitado con negociación en los términos del artículo 167 de la Ley 9/2017 o sin publicidad en los términos del artículo 168 de la Ley 9/2017:	
Fecha publicación licitación en Diario Oficial:	
Presupuesto licitación (IVA excluido):	
Fecha de la Resolución de adjudicación del contrato:	
Fecha de inicio de la ejecución del contrato:	
Importe de adjudicación (IVA excluido):	
Nombre o Razón Social del Adjudicatario:	
¿Se ha realizado un contrato complementario?	
¿Se ha modificado el contrato?	
Importe que se justifica a efectos del incentivo: (importe adjudicado que forma parte de la inversión incentivable del incentivo)	

2 Requisitos previstos en la normativa de contratación pública.

2.1 Aplicables a los contratos de las entidades del sector público que **no** tengan el carácter de poderes adjudicadores (Art. 321 de La Ley 9/2017).

Los órganos competentes de estas entidades aprobarán unas instrucciones en las que regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.

Estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas y se publicarán en el perfil de contratante de la entidad.

	Alcance	¿Se ha cumplido?			Observaciones
		SÍ	NO	No aplica	
1	¿Dispone de instrucciones aprobadas en las que se regulen los procedimientos de contratación que garanticen los principios contemplados en la Ley 9/2017?				
2	¿La adjudicación del contrato se ha realizado observando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación?				
3	¿Se han delimitado de forma previa y precisa los criterios de adjudicación aplicables para la valoración de ofertas?				
4	¿Se ha adjudicado el contrato a la oferta que tenga la mejor relación calidad/precio, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que se han establecido de conformidad con el art. 145 de la LCSP?				
5	En caso de que se adjudique sin aplicar las instrucciones, se acoge a las reglas establecidas en el 321.2 de LCSP. Indique a cual, en el apartado de observaciones.				
6	En caso de no aplicar la instrucción y el valor estimado del contrato sea inferior a 40.000 euros, para contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y suministros, se ha adjudicado a empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato?				
7	En caso de no aplicar la instrucción y el valor estimado del contrato sea igual o superior a 40.000 euros, para contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y suministros, se adjudicado el contrato teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 321.2.b)?				

2.2 Normas aplicables al resto de entidades del sector público que sí tienen poder adjudicador.

2.2.1 Requisitos en relación a ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO.

	<u>Tramitación de las actuaciones preparatorias</u>	¿Se ha cumplido?		Observaciones
		SÍ	NO	
1	El órgano de contratación es el competente (Artículos 61 y 323 LCSP).			
2	Existe Acuerdo de inicio del expediente motivando el órgano de contratación la necesidad del contrato (Art 116 LCSP).			
3	El expediente contempla el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya (Art. 116 LCSP).			
4	Al expediente se ha incorporado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas o en el caso adjudicación a través de diálogo competitivo, documento descriptivo (Art. 116 LCSP).			
5	Se ha dictado resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto (Art. 117 LCSP).			
6	Los pliegos (PCA y PPT) ha sido aprobados por el órgano de contratación antes de la autorización del gasto o conjuntamente con ella (Art. 122 y 124 de la LCSP).			
7	<u>Respecto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) Art. 122 de LCSP</u>			
7.1	Los pliegos se han informado favorablemente por el Servicio Jurídico respectivo (o se aplican pliegos tipo ya informados favorablemente con anterioridad).			Indicar fecha del informe favorable
7.2	Se incluye en los PCAP los requisitos y medios para acreditar la capacidad de obrar de los empresarios que concurran a la licitación, así como la declaración de la no concurrencia de prohibiciones para contratar. (Art. 84 y 85 LCSP).			
7.3	Los PCAP prevén la acreditación de requisitos mediante declaraciones responsables ajustadas al contenido del formulario normalizado del Documento europeo único de contratación aprobado por la Comisión Europea. (Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la comisión de 5 de enero de 2016). En el siguiente enlace se incluye recomendación de la Dirección General de Patrimonio del estado, sobre la utilización del Documento Europeo único de Contratación previsto en la nueva normativa de contratación. https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392			
7.4	Los PCAP establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Art. 202 LCSP).			
7.5	Los PCAP establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de la Ley 9/2017. (Art. 86 a 91 de la LCSP).			
7.6	Los PCAP incluyen la posibilidad de admitir variantes y se ha indicado en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación. (Art. 142 de la LCSP).			

8	<u>Respecto de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). (Art. 124 al 127 de la LCSP)</u>		
8.1	El PPT se ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación.		

	Por tipos de contratos	¿Se ha cumplido?			Observaciones
		SÍ	NO	No aplica	
1	<p>En el contrato de obra: el expediente contempla los siguientes documentos previos a la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del proyecto (Art 117 LCSP) - Proyecto de obra aprobado por el órgano de contratación (Artículo 231 LCSP) y con el contenido previsto (Art 232 LCSP). - Informe de la oficina o unidad de supervisión de proyectos (si importe presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 € (IVA excluido), o siendo inferior, se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas) (Artículo 235 LCSP). - Acta de replanteo del proyecto (Artículo 236 LCSP). - Certificado de disponibilidad de los terrenos (Artículo 236 LCSP). 				
2	<p>En el contrato de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas establece un sistema de determinación del precio referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición (Art. 309 LCSP). 				
3	<p>En el contrato de suministro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP). 				
4	<p>Contratos de concesión de obras y concesión de servicios: el periodo de recuperación de la inversión ha sido calculado de acuerdo a lo previsto en el art. 29 de LCSP y en el RD 55/2017, de 3 de febrero.</p>				

	Especialidades en tramitación Urgente y de Emergencia	¿Se ha cumplido?			Observaciones
		SÍ	NO	No aplica	
1	<u>Tramitación urgente (Art 119 LCSP)</u>				
1.1	Existe declaración de urgencia debidamente motivada emitida por el órgano de contratación y publicada en el perfil del contratante.				
1.2	Se ha tramitado siguiendo el mismo procedimiento que los ordinario y cumpliendo con los plazos establecidos en el art.119.				
1.3	La ejecución del contrato se ha iniciado antes de un mes contado desde la formalización.				
2	<u>Tramitación por vía de emergencia (Art 120 LCSP)</u>				
2.1	Existe acuerdo declarado de emergencia, acompañado de retención de crédito o documento que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.				
2.2	El plazo de inicio de la ejecución no ha sido superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo, y si excediese la contratación de dichas prestaciones, se ha realizado mediante el procedimiento ordinario.				
2.3	Se ha tramitado la fiscalización y aprobación del gasto una vez ejecutadas las actuaciones.				

2.2.2 Requisitos en relación a la LICITACIÓN y ADJUDICACIÓN del contrato

	Licitación y adjudicación	¿Se ha cumplido?		Observaciones
		SÍ	NO	
1	La adjudicación se ha realizado ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basado en el principio de mejor relación calidad-precio (art. 131 de la LCSP)			
2	El órgano de contratación ha comprobado, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (Art. 201 de la LCSP)			
3	Se ha cumplido con los requisitos de adjudicación, de competencia y publicidad establecidos en el art. 132 LCSP.			
4	El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se ha publicado en el perfil del contratante (Art. 135 LCSP), así como en el BOE, BOJA y/o Diario Oficial de la Unión Europea, cuando corresponda (soen su caexcepción de los procedimientos negociados sin publicidad) y cumple con el contenido del Anexo III de la LCSP.			Aportar enlace Web del perfil del contratante. Nº, fecha de publicación y boletín: Boletín: Nº: de fecha / /
5	Los plazos de presentación de ofertas y solicitudes de participación establecido por el órgano de contratación han sido adecuados según la complejidad de contrato y han respetado los plazos mínimos establecidos en la LCSP.			
6	Las ofertas admitidas han cumplido los plazos de presentación de todas las solicitudes de participación y de las proposiciones.			
7	El adjudicatario ha presentado declaración o acreditación del cumplimiento de los requisitos previos (Art. 140 de la LCSP), acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación.			
8	Se ha acreditado la capacidad de obrar, personalidad jurídica de los licitadores, la clasificación o solvencia, y una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
9	Se ha acreditado la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional conforme a lo establecido en los pliegos.			
10	Se han valorado los criterios conforme establece el art. 145 LCSP (primero criterios evaluables con juicio de valor y posteriormente criterios evaluables mediante fórmula matemática).			
11	Existe un informe técnico de valoración que incluya la puntuación otorgada conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor.			
12	Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que presente una mejor relación calidad- precio, se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración directamente vinculados con el objeto del contrato recogidos en el pliego.			
13	Se ha adjudicado el contrato en base a la mejor relación calidad- precio, evaluada conforme a criterior económicos y cualitativos (Art. 145 LCSP).			

14	En caso de que hayan existido ofertas desproporcionadas o bajas temerarias, ¿se ha solicitado su justificación? (Art. 149 LCSP). (* Indicar N/A en observaciones en caso de que no se den bajas temerarias.			
15	La resolución de adjudicación está motivada y se notifica en los plazos previstos en la Ley 9/2017 al adjudicatario, a los candidatos y licitadores, y se ha publicado en el perfil de contratante (Art. 150 de la LCSP).			
16	La adjudicación corresponde al candidato o licitador propuesto por la mesa de contratación o por el órgano contratante, en caso de que no ser preceptiva la constitución de la mesa.			

21	En caso de Procedimiento Abierto simplificado: (art. 159 de la LCSP)	¿Se ha cumplido?		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
21.1	Se han cumplido los criterios para la aplicación del procedimiento abierto simplificado del art. 159 LCSP.			
21.2	Se ha publicado en el perfil del contratante. (* Indicar enlace web en Observaciones			Indicar enlace web
21.3	Se cumplen con los plazos para presentar proposiciones que se establece en el art. 159 de la LCSP.			
21.4	La tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades establecidas en el art. 159 de la LCSP.			

22	En caso de Procedimiento Restringido (art. 160 a 165 de la LCSP)	¿Se ha cumplido?		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
22.1	Se han presentado empresas que a su solicitud y en atención a su solvencia establecida por el órgano de contratación, han sido seleccionados por el órgano de contratación.			
22.2	Se ha fijado un número mínimo no inferior a 5 y máximo de empresas invitadas a participar.			

23	En caso de Procedimientos con negociación (art. 166 a 171 de la LCSP)	¿Se ha cumplido?		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
23.1	Se ha adjudicado el contrato al licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos y se ajusta a lo establecido en los artículos 167 y 168 de la LCSP			
23.2	En el expediente hay constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas para su negociación.			
23.3	En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, ¿se dan las condiciones establecidas en el Artículo 168 de la LCSP para no publicarse la licitación?			

24	En caso de Procedimiento de Diálogo Competitivo (art. 172 a 176 de la LCSP)	¿Se ha cumplido?		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
24.1	Existe documento descriptivo a que se refiere el art. 172.1 de la LCSP.			
24.2	El órgano de contratación ha dado a conocer sus necesidades y requisitos en el anuncio de licitación o en un documento descriptivo, sin que haya sido modificado posteriormente. Al mismo tiempo y en los mismos documentos, ha dado a conocer y se definen los criterios de adjudicación elegidos y ha dando un plazo de ejecución aproximado (art. 174 de la LCSP).			
24.3	Se ha invitado a participar en el diálogo al menos a tres empresas. (art. 174 de la LCSP)			

25	Contratos menores	¿Se ha cumplido?		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
25.1	El valor estimado de los contratos se ajustan a los límites establecidos en el art. 118 de la LCSP.			
25.2	Se justifica en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto que individual o conjuntamente superen los límites del contrato menor (Art. 118 de la LCSP)			
25.3	La publicación información relativa al contrato menor ha sido realizada al menos trimestralmente en el perfil del contratante, salvo que dicho contrato sea inferior a 5.000€ (IVA incluido) (Art. 118 de la LCSP) (*) Indicar el enlace a la web en Observaciones.			
25.4	No tiene una duración superior a un año ni ha sido objeto de prórroga.(Art. 29 de la LCSP)			
25.5	Consta en el expediente informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En caso de contrato menor de obras, se añade, además, el presupuesto de las obras. (Art. 118 de la LCSP)			

2.2.3 Requisitos en relación a la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Formalización de los contratos	¿Se ha cumplido?		OBSERVACIONES
	SÍ	NO	
1	El contrato se ha formalizado en documento administrativo y se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos (art. 153 de la LCSP)		
2	El contrato se ha formalizado en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (art. 153 de la LCSP)		

3	La formalización del contrato se ha publicado, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, BOJA y/o BOE cuando proceda. En caso de contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se ha publicado, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (art. 154 de la LCSP)			Aportar enlace Web del perfil del contratante Nº, fecha de publicación y boletín: Boletín: Nº: de fecha / /
4	El anuncio de formalización del contrato contienen la información recogida en el anexo III. De la Ley 9/2017			

2.2.4 Requisitos en relación a la EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato		¿Se ha cumplido?		Observaciones
		SÍ	NO	
1	El abono del precio se produce dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la realización del contrato (art. 198 de la LCSP).			
2	El contratista, ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. (art. 238 de la LCSP)			
3	Se cumple el plazo máximo para la emisión del acta o certificado formal positivo de recepción o conformidad, esto es se emite dentro del mes siguiente (o el plazo indicado en pliegos) a la entrega o realización del objeto del contrato. (art. 210 de la LCSP)			
4	En contratos de obra, salvo contratos menores, en relación al acta o certificado formal positivo de recepción o conformidad, con carácter previo al pago, se manifiesta la satisfacción de la Administración, que se ha ejecutado de acuerdo con los términos del contrato y que se ha realizado la totalidad de la prestación. (art. 243 de la LCSP).			

2.2.5 Requisitos en relación a una MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones de contratos. (art. 203 a 207 LCSP)		¿Se ha cumplido?		Observaciones
		SÍ	NO	
1	El órgano gestor justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, así como que no se alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato tal y como se establecen en el punto 1 y 2 de dicho artículo.			
2	Se ha dispuesto de informe técnico motivado justificativo de las modificaciones aprobadas, en el que conste una cuantificación de las variaciones acaecidas respecto al proyecto inicial adjudicado y la identificación cualitativa de dichas variaciones.			

3	Se ha modificado durante la vigencia del contrato y hasta un máximo del 20% del precio inicial, en la forma que se establece en el art. 204 de la LCSP.			
4	Se establece de forma precisa el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse, así como el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar y el procedimiento que ha de seguirse.			

2.2.6 Requisitos en relación a un CONTRATO COMPLEMENTARIO

Contratos complementarios.		¿Se ha cumplido?		Observaciones
		SÍ	NO	
1	Se deben las tareas acometidas en estas obras complementarias a circunstancias imprevistas			
2	Si se trata de prestaciones complementarias (obras o servicios) que no figuren en el proyecto ni en el contrato inicial, ¿se cumple lo previsto en el artículo 204 y 205 de la Ley 9/2017?			
3	Supera el importe acumulado del 50% del precio primitivo del contrato			
4	Se han comprobado que se dan todas las circunstancias pertinentes previstas en el Art. 32, apartado 5, de la Directiva 2004/24/CE			

Nombre y apellidos del representante legal:

NIF del representante legal: